



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
13 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001-31-03-017-2012-00299-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN
Demandado(s)	CLINICA CONQUISTADORES S.A.
Asunto	AUTO 1271V
AUTO SUSTANCIACIÓN	Ordena levantamiento de medidas cautelares y la entrega de los dineros

En atención a las diferentes peticiones allegadas por el apoderado de la entidad demandada, quien solicita al despacho el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia; teniendo en cuenta que por auto de fecha 24 de marzo de 2022, proferido y como quiera que el Juzgado Decisís Civil del Circuito, se pronunció sobre la confirmación del acuerdo de recuperación empresarial y ordenando comunicar a los juzgados que conocen de procesos ejecutivos para que procedan con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del deudor y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 842 del 13 de junio de 2020, se accede a lo pedido.

En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares que vienen vigentes en el proceso consistentes en:

- El embargo de la cuenta corriente Davivienda N° 397969999929
- El embargo de la cuenta de ahorro Davivienda N°397970019592
- El embargo de la cuenta corriente Banco de Bogotá N° 677002065
- El embargo de la cuenta corriente Banco Popular N° 110-186-13777-4
- El embargo de la cuenta corriente Bancolombia N° 27404094770
- El embargo de la cuenta de ahorro Bancolombia N° 27492533608
- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la aseguradora Berkley Colombia Seguros.
- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la aseguradora Allian Seguros S.A.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la aseguradora Suramericana.
- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la aseguradora Seguros del Estado S.A.
- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la aseguradora la Previsora S.A. Compañía de Seguros.
- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la aseguradora Cardif Colombia Seguros Generales S.A.
- El embargo de los dineros que por cualquier concepto de SOAT reciba la entidad demandada de la aseguradora Seguros Mundial.
- El embargo de los créditos y contratos que la entidad demandada tenga en la entidad Secretaria Seccional de Salud y Protección Social.
- El embargo de los créditos y contratos que la entidad demandada tenga en la entidad Coomeva Medicina Prepagada.

En el mismo sentido, por ser procedente lo solicitado, **SE ORDENA**, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, que, según certificación expedida por esta, se encuentra disponible la suma de **\$ 1.168.391.319,21**, suma que deberá ser entregada a la demandada **CLINICA CONQUISTADORES S.A. CON NIT 890925336**, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante providencia de 24 de marzo de 2022, respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en virtud del acuerdo de pago acontecido

Asimismo, se ordena requerir al apoderado de la entidad demandada para que se sirva informar a la Oficina de Apoyo Judicial Civil del Circuito, el número de cuenta de la entidad demandada para efectos de la devolución de los depósitos que se encuentran a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial.

Déjese constancia en el sistema siglo XXI y en el proceso con radicado 05001-31-03-013-2012-00546-00 que se tramite en este despacho judicial, sobre el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenado en atención al embargo de remanentes que se haya vigente para este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)

lsa

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
 Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

